

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "FIDSER S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FIDSER S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de marzo de 1989, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. José María Borja Gallegos, mediante Resolución N° 89-1-1-1 **1110** de e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito **16** de **1989**

bajo el # 1339. Tomo 120. Quito, a 30 de Junio de 1989.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo Silva Hidalgo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y, domiciliado en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/.2'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/.380.000,00; quedando por pagar s/1'120.000, el mismo que será cubierto en el plazo de dos años.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de los accionistas que han suscrito el presente aumento de capital es la siguiente: Jorge Pérez S., José M. Pérez A., René Bustamante M., Eduardo Córdova Guerrón, José Rumazo Arcos, Jorge Dousdebés C., Sebastián Pérez A., Raúl de la Torre, Francisco Roldán C. Santiago Bustamante L., Jaime Zaldumbide S..

6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL. El capital social es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCHES (s/2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/1.000,00) cada una. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero uno al dos mil....".

QUITO, a 18 de Julio de 1989.


Dr. Gonzalo Mario Pérez
SECRETARIO GENERAL
NPP.

365

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de.....